

Decreto N° 26/025

Documento original

[Ver Imagen del D.O.](#)

Fecha de Publicación: 05/02/2025

Página: 8

Carilla: 8

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto 26/025

Fíjense los límites a que refieren los arts. 78 Ter y 64 Bis del Decreto 148/007, de fecha 26 de abril de 2007, correspondiente al ejercicio 2025, a efectos del régimen opcional de liquidación simplificada y de exclusión de retenciones, para los contribuyentes del IRPF, que obtengan rentas incluidas en la Categoría II de dicho tributo.

(553*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Enero de 2025

VISTO: los límites que debe fijar el Poder Ejecutivo a efectos del régimen opcional de liquidación simplificada y de exclusión de retenciones, para los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas que obtengan rentas incluidas en la Categoría II de dicho tributo;

CONSIDERANDO: que es necesario establecer los referidos límites para el Ejercicio 2025;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 64 Bis y 78 Ter del Decreto N° 148/007, de 26 de abril de 2007, en la redacción dada por el artículo 2° del Decreto N° 154/015, de 1° de junio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1

Fíjase el límite a que refiere el artículo 78 Ter del Decreto N° 148/007, de 26 de abril de 2007, correspondiente al ejercicio 2025 en \$ 784.800,00 (pesos uruguayos setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos) anuales.

Fijase en \$ 65.400,00 (pesos uruguayos sesenta y cinco mil cuatrocientos) mensuales y en \$ 784.800,00 (pesos uruguayos setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos) anuales, el límite a que refiere el artículo 64 Bis del Decreto N° 148/007, de 26 de abril de 2007 para quedar excluido de las retenciones mensuales y del ajuste anual, respectivamente, correspondientes al ejercicio 2025.

Artículo 2

Comuníquese y archívese.

LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.

[Ayuda](#)